INPEC

8520-SUGEC-

Bogotá, D.C.,

Señora
SULAY GUTIÉRREZ MOLINA
Representante Legal
Croma Medical IPS SAS. Nit: 901470470-2
Carrera 45A N.103 44 Piso 1
Número de teléfono: 3105895425
Correo electrónico: comercial@cromamedical.com
Ciudad.

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta – Contrato No. 146 **de 2025.**

Respetado Representante Legal de **Croma Medical IPS SAS. Nit: 901470470-2**

Me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 19 de mayo de 2025 a las 09:55 AM, dentro del proceso de Mínima Cuantía No. 15 de 2025, cuyo objeto es **CONTRATAR SERVICIO DE APLICACIÓN DE BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL A LOS FUNCIONARIOS DEL INPEC Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MEDICIONES AMBIENTALES OCUPACIONALES PARA ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL DEL INPEC,** para el ITEM 1, cuyo objeto es **"SERVICIO DE APLICACIÓN DE BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL A LOS FUNCIONARIOS DEL INPEC",** por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 15 de 2025. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Mediante oficio N° 2025IE0130960 de 2 de julio de 2025, la Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo (E), solicitó ajustar las cantidades "(...) de acuerdo con el valor unitario adjudicado de conformidad con la oferta de menos valor en el procedimiento de mínima cuantía, hasta agotar el 100% del presupuesto asignado, teniendo en cuenta la necesidad real establecida por el instituto", tal como quedo incorporado en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 15 de 2025.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. MC-15 de 2025 y en su oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	146 **de fecha** 08 JUL **de 2025**
CONTRATISTA	Croma Medical IPS SAS. Nit: 901470470-2
	Representante Legal: SULAY GUTIÉRREZ MOLINA **Identificación:** C.C. No. 49.775.119 expedida en Valledupar
	Carrera 45A No. 103 44 Piso 1

<table>
<tr><td></td><td>Teléfonos: 3105895425
Correo electrónico: comercial@cromamedical.com</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>CONTRATAR SERVICIO DE APLICACIÓN DE BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL A LOS FUNCIONARIOS DEL INPEC Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MEDICIONES AMBIENTALES OCUPACIONALES PARA ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL DEL INPEC

ÍTEM 1

“SERVICIO DE APLICACIÓN DE BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL A LOS FUNCIONARIOS DEL INPEC”.</td></tr>
<tr><td>ALCANCE DEL OBJETO</td><td>Realizar la aplicación de la batería de instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial a funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en los establecimiento y sedes de trabajo establecidos en el presente proceso.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>Los siguientes son los requisitos técnicos que el contratista debe satisfacer durante la ejecución del contrato:
<table>
<tr><th>#</th><th>ESPECIFICACIONES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Requisito legal</td><td>Persona natural o jurídica con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo bajo lineamientos dados por Resolución 4502 de 2012 o Resolución 754 de 2021</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Batería de Instrumentos para la evaluación del riesgo psicosocial</td><td>Conjunto de instrumentos definidos en el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución 2164 de 2022, que son:

• Cuestionario de factores de riesgo psicosocial intralaboral forma A.
• Cuestionario de factores de riesgo psicosocial intralaboral forma B.
• Cuestionario de factores de riesgo psicosocial extralaboral.
• Cuestionario para la evaluación del estrés.
• Ficha de datos generales (sociodemográficos y ocupacionales).</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Cantidad</td><td>Tres mil noventa y seis (3096) aplicaciones aproximadamente, en 28 centros de trabajo a nivel nacional.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Recurso Humano (Bajo lineamientos dados por la Resolución 2646 de 2008)</td><td>Los profesionales que vayan a efectuar la aplicación de Batería de Instrumentos de Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, deberán certificar lo siguiente:
• Profesional en Psicología con tarjeta profesional expedida por el colegio colombiano de psicólogos y especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente bajo lineamientos dados por Resolución 4502 de 2012 o Resolución 754 de 2021 y curso de Seguridad y Salud en el Trabajo de 50 horas de o curso de actualización de 20 horas bajo lineamientos de la Resolución 4927 de 2016 y experiencia mínima de un (1) año en aplicación y análisis de batería de riesgo psicosocial.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		• Los profesionales en psicología deben presentar el certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de expedición no mayor a tres meses al momento del inicio de este proceso. • Cotización a seguridad social (EPS y ARL).
5	Integridad de los instrumentos a aplicar (Lineamientos definidos en el Manual de la Batería de instrumentos para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial)	Los instrumentos a aplicar deben cumplir con los siguientes requisitos: • Integridad física de los instrumentos, antes, durante y después de la aplicación. • Legibilidad de los instrumentos antes, durante y después de aplicarlos.
6	Consentimiento informado (Ley 1090 de 2006)	El oferente debe contar con un formato estandarizado de consentimiento informado bajo lineamientos dados en la Ley 1090 de 20006, Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 "Protección de datos personales" como parte integral de su Sistema de Gestión de Calidad. Este formato de consentimiento informado se revisará por la Entidad y si es necesario se les harán modificaciones acordes a las necesidades del contexto del Instituto. Se debe garantizar su legibilidad e integridad, antes y después de la aplicación de la batería hasta su entrega a quien el INPEC defina para la custodia de los mismos. Cuando el funcionario no autorice la aplicación, esta decisión (desistimiento) debe quedar registrada en el consentimiento informado.
7	Custodia de los instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial (Resolución 2764 de 2022, Artículo 5)	En un solo archivo documental se entregará por funcionario la siguiente documentación: • Consentimiento informado (autorizando o desistiendo) • Instrumentos diligenciados de la batería (ficha datos generales, cuestionario factores intralaborales (A o B), cuestionario factores extralaborales y cuestionario evaluación estrés) • Base de datos consolidada en formato establecido por el INPEC el cual contiene información de apellidos, nombres, número de identificación, número de folios y establecimiento de cada aplicación. Este archivo debe ser entregado a quien el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del INPEC disponga, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo (integridad y legibilidad) conforme a la Resolución 2346 de 2007 y Resolución 2764 de 2022.
8	Aplicación	Aplicación de instrumentos de forma presencial en 28 centros de trabajo del INPEC a nivel nacional para el personal de funcionarios administrativos y del cuerpo de custodia y vigilancia de la siguiente manera:

ESTABLECIMIENTO	CIUDAD - DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	CANTIDAD
101 EST.PEN.MED.SEG.CAR. LETICIA	Leticia, Amazonas	Calle 13 # 10-120 barrio Victoria Regia	35
104 CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA	Chiquinquirá, Boyacá	Kilómetro 2 vía Bogotá – Chiquinquirá	50
105 EST.PEN.MED.SEG.CAR. DUITAMA	Duitama, Boyacá	Calle 7 No. 15 - 08	55
112 EST.PEN.MED.SEG.CAR.REC.MUJ. SOGAMOSO	Sogamoso, Boyacá	Carrera 9ª 1ª - 16 sur	64
130 COLONIA PENAL DE ORIENTE DE MINIMA SEGURIDAD DE ACACIAS, INCLUYE PABELLON DE RECLUSION ESPECIAL	Acacías, Meta	Kilómetro 3 vía Acacías - Villavicencio	185
138 EST.PEN.MED.SEG.CAR. GIRARDOT	Girardot, Cundinamarca	Calle 38 # 3 – 28 Barrio Diamante	80
145 CARCEL Y PEN.MED.SEG. DE ESPINAL	Espinal, Tolima	Calle 6 Carrera 12 Esquina # 12-56	140
148 CARCEL Y PEN. DE MED.SEG ACACIAS INCLUYE PABELLON DE MUJERES	Acacías, Meta	KM 5 Vía antigua Villavicencio	235
153 CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE YOPAL	Yopal, Casanare	Kilómetro 12 Vía Yopal Aguazul	110
156 PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS	Guaduas, Cundinamarca	Km 3.5 Vía a Cambao, Vereda la Unión, Finca la Esperanza	210
215 CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSION DE MUJERES DE PASTO	Pasto, Nariño	Calle 24 No. 31-23 Barrio La Esperanza	115
217 CARCEL Y PEN. DE MED. SEG. IPIALES INCLUYE PABELLON DE MUJERES	Ipiales, Nariño	Carrera 8 No. 1 – 49 Sector Las Animas	140
222 EST.PEN.MED.SEG.CAR. TUMACO	Tumaco, Nariño	km 19, vía Tumaco – Pasto, vereda Buchely	44
225 CARCEL Y PEN. CON ALTA Y MED.SEG.DE PALMIRA INCLUYE PABELLON JYP	Palmira, Valle del Cauca	Calle 23 vía CORPOICA	165
228 EST.PEN.MED.SEG.CAR. BUENAVENTURA	Buenaventura, Valle del Cauca	Calle 6 No. 51b-61 Barrio Transformación, avenida Simón Bolívar	60
233 CARCEL Y PENIT. DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA	Tuluá, Valle del Cauca	Carrera 29 14-02 Barrio El Popular	150
238 EST.PEN.MED.SEG.CAR. CARTAGO	Cartago, Valle del Cauca	Calle 10 N° 13 - 72	62
308 EST.PEN.MED.SEG.CAR. MONTERIA	Montería, Córdoba	Calle 35 Carrera 23	120
313 EST.PEN.MED.SEG.CAR. RIOHACHA		Calle 9ª N° 17 – 13 Barrio José Antonio Galán	45
318 EST.PEN.MED.SEG.CAR. SAN ANDRES	San Andres Isla, San Andres y Providencia	Av. Circunvalar Schooner bight.	34
324 ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE TIERRALTA	Tierralta, Córdoba	Kilómetro 23 Via Urra – Vereda Santa Ana	80
418 EST.PEN.MED.SEG.CAR.VELEZ	Vélez, Santander	Carrera 3 Salida A Chipatá Vélez Santander	40
421 CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE GIRON	Girón, Santander	KM 14 Vereda Palogordo	315
530 EST.PEN.MED.SEG.CAR. QUIBDO	Quibdó, Chocó	Calle 26 # 8 -35 Barrio Alameda Reyes	65
535 CARCEL Y PEN. DE MED. SEG. DE PUERTO TRIUNFO	Puerto Triunfo, Antioquia	Vía Medellín - Bogotá Km 115 (Hacienda Nápoles)	150
601 EST.PEN.MED.SEG.CAR. MANIZALES	Manizales, Caldas	Vía Panamericana Barrio Estambul	135
611 REC. MUJ. MANIZALES	Manizales, Caldas	Avenida Panamericana Granjas de Estambul	40
637 CARCEL Y PEN. CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA INCLUYE PABLELLON R-E	La Dorada, Caldas	Km 3 antigua vía al Palmar, Barrio Las Ferias	172
TOTAL			**3096**

			El diligenciamiento del consentimiento informado es un pre requisito para la entrega de los instrumentos a cada uno de los funcionarios participantes, incluyendo aquellos que no autorizan su participación. Con el fin de realizar el seguimiento, se requiere que durante la aplicación y conforme al cronograma, el oferente suministre una base de datos de forma diaria con los datos de apellidos y nombres, documento de identidad, establecimiento, esquema (administrativo o cuerpo de custodia y vigilancia), forma aplicada (A o B), firma en del consentimiento informado (SI o NO). Nota: Conforme a lo estipulado en el parágrafo del numeral 1 del artículo 4 de la resolución 2764 de 2022: *"A partir del momento en el que el Ministerio del Trabajo publique en la página web del Fondo de Riesgos Laborales la herramienta práctica para la evaluación y gestión integral del riesgo psicosocial, los empleadores o contratantes podrán aplicar la Batería de Instrumentos de Evaluación de factores de Riesgo Psicosocial de manera virtual siempre y cuando cumplan con los criterios con los criterios de seguridad de información establecidos para este fin.* *La herramienta práctica publicada por el Ministerio del trabajo, será la única que pueden utilizar las empresas para la aplicación virtual de la Batería de Instrumentos de Evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, el cual será de libre acceso y sin costo alguno para los usuarios.* *(...) El Ministerio del Trabajo establecerá las variables de información sobre evaluación de factores de riesgo psicosociales por dominio, dimensiones y nivel de estrés; que deberán reportar las empresas al sistema de información de riesgos laborales."*
	9	Informes de evaluación de factores de riesgo psicosocial (lineamientos establecidos en el Manual General de la Batería).	Informe por cada establecimiento o centro de trabajo debe estar discriminado por grupos (Administrativos y Cuerpo de Custodia y vigilancia), con los resultados de: • Perfil sociodemográfico • Perfil y nivel de riesgo intralaboral (Forma A y B) • Perfil y nivel de riesgo extralaboral • Perfil y nivel de evaluación de estrés • Plan de intervención específico • Listado en Excel de posibles casos blanco o funcionarios con riesgo alto y muy alto en riesgo intralaboral, extralaboral y estrés, identificando número de cédula, nombres completos y establecimiento. • Información del número de aplicaciones invalidadas, duplicadas e incompletas que se retiraron del estudio. Nota: El informe se presentará en físico y en medio magnético con las planillas de asistencia de cada establecimiento como un anexo (físico y digital) • Adicionalmente se debe generar un Informe consolidado con los resultados generales obtenidos en los establecimientos a nivel nacional y el plan de prevención e intervención jerarquizado enmarcado en el ciclo PHVA.

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>• Entrega de base de datos consolidada (formato Excel) al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General, la cual debe contener la siguiente información: nombres, apellidos, cédula de ciudadanía, cargo, dependencia, fecha de aplicación, información sociodemográfica y Establecimiento o sede, niveles de riesgo intralaboral, extralaboral y evaluación de estrés.</td></tr>
<tr><td></td><td>10</td><td>Tiempo de Ejecución</td><td>Los tiempos definidos para todas las actividades serán los siguientes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución:
<table>
<tr><th>#</th><th>ACTIVIDAD</th><th>DÍAS</th><th>FECHA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Elaboración y socialización del cronograma de aplicación para los centros de trabajo</td><td>5</td><td>14/07/2025 al 18/07/2025</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Aplicación de la batería de riesgo psicosocial en todos los centros de trabajo definidos</td><td>70</td><td>21/07/2025 al 29/10/2025</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Análisis de la información y entrega de todos los informes (1 informe por centro de trabajo y 1 informe general)</td><td>20</td><td>30/10/2025 al 28/11/2025</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Entrega del archivo físico y verificación y corrección de los informes allegados por el contratista por parte del supervisor del contrato</td><td>5</td><td>01/12/2025 al 05/12/2025</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Socialización por parte del contratista de cada uno de los informes por centro de trabajo y el (1) informe general a Subdirección de Talento Humano y Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo</td><td>5</td><td>09/12/2025 al 15/12/2025</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td colspan="3">Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, para el Ítem 1, a:

a) Dar cabal cumplimiento al objeto y alcance contractual.
b) Ejecutar el servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos, condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos y en la aceptación de la oferta.
c) Constituir la garantía de cumplimiento y calidad dentro del término establecido en el presente estudio previo y entregarlas a quien corresponda.
d) Asumir la ejecución del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, es decir, sufragando los costos de transporte, pagos a sus empleados y a terceros y en general cubriendo los costos del contrato oportunamente hasta la finalización del mismo.
e) Mantener durante toda la vigencia del contrato y sus modificaciones los precios ofertados.
f) Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
g) Garantizar la calidad en la prestación del servicio acorde a las especificaciones técnicas descritas en el numeral 5. Condiciones Técnicas.
h) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad o desviaciones en la prestación de servicio, de igual forma alguna situación que pueda llevar a la prórroga, suspensión o adición del contrato, para que por su conducto adelante los trámites necesarios para el efecto.</td></tr>
</table>

	i) En caso de que exista insatisfacción en la prestación del servicio o en los entregables descritos en las Condiciones Técnicas (relacionados con la metodología de aplicación, el análisis de la información, conclusiones y plan de acción como parte del servicio prestado), realizará los ajustes pertinentes en términos técnicos y éticos dentro de los dos (02) días siguientes a la comunicación el requerimiento por parte del supervisor, sin costo adicional para el INPEC. j) Atender y resolver las solicitudes que se presenten durante la ejecución del contrato y que sean acordes a las necesidades del servicio, cuando le sean solicitadas por el supervisor del contrato. k) Suscribir con el supervisor las actas y documentos que sean necesarios dentro de la ejecución del contrato. l) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato. m) Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato los requisitos tendientes a su legalización. n) Cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015, frente al sistema de seguridad y salud en el trabajo. o) Mantener una estricta reserva y confidencialidad sobre información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. p) El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y el personal del contratista que preste sus servicios. q) Velar y garantizar la suscripción del acta de inicio con el supervisor designado por el INPEC. La falta de suscripción del acta de inicio, acarreará incumplimiento por parte del Contratista, salvo que demuestre una fuerza mayor o caso fortuito no imputable al mismo. r) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
OBLIGACIONES DEL INPEC	**OBLIGACIONES DEL INPEC**: El INPEC se obliga para con el Contratista a: a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la culminación en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los servicios adquiridos por la Entidad. d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 del 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y del artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). e) Solicitar la subsanación respectiva en la prestación del servicio, cuando se identifique que este no es de la calidad requerida o no cumpla con la exigencia técnica descrita en el numeral 5 Condiciones técnica. f) Garantizar al contratista el acceso a los establecimientos de forma tal que pueda aplicar las baterías que sean necesarias para agotar el presupuesto. g) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será en las instalaciones de la Sede central del instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. Ubicada en Bogotá Calle 26 No. 27.48 Únicamente **en horario de oficina (8:00 a.m. – 5:00 p.m.) y en días hábiles laborales.** La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para el INPEC por concepto de trasporte, seguro, embalajes u otros, d stintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de realizar su oferta, previa verificación por parte del supervisor
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTADOS M/CTE ($54.995.393.52)**, IVA A LA TARIFA GENERAL. El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes, de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, de la realización de cada aplicación de batería de riesgo psicosocial, conforme el valor unitario definido en el contrato, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones exigidas y establecidas en las "***CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS***" del presente documento, en especial del literal 7 (Custodia de los instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial) y literal 9 (informes de evaluación de factores de riesgo psicosocial). La carta de aceptación se suscribirá por el valor de la oferta; el INPEC hará un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato EJECUTADO, una vez el Contratista aplique la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial a los funcionarios del INPEC en los lugares identificados en las "*CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS*", así como haga entrega de los informes de análisis según lo especificado en el numeral antes mencionado, previa expedición de recibo a satisfacción del supervisor. El Supervisor del contrato certificará el cumplimiento de la prestación del servicio, para lo cual suscribirá un acta y dará ingreso de la información con sus respectivos soportes a las TRD correspondientes, para proceder al pago establecido, una vez haya finalizado el contrato. Para el pago se debe anexar factura electrónica, constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que señale que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y las obligaciones pactadas, así como certificación de revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que el CONTRATISTA está a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto

	contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el termino se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporten el último documento. En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por servicio, retención en la fuente ICA por servicio, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
CUENTA BANCARIA	CUENTA CORRIENTE No. 033225814 DEL BANCO COMERCIAL "AV VILLAS", a nombre de CROMA MEDICAL IPS SAS, identificado(a) con NIT No. 901.470.470
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 26025** de fecha 17/02/2025, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL, DEPENDENCIA 12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS. FUENTE NACION, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO CDP: REALIZAR PROCESOS DE CONTRATACION DE LOS BSITEM 411-413 CON BASE A LA AGRUPACION 54, OFICIO 2025IE0024006 GUSST, por valor de **Ciento Quince millones de pesos M/Cte. ($ 115.000.000,00)**, Expedido por COORDINADORA GRUPO DE PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN GESTIÓN CORPORATIVA INPEC. EL cual se afectará por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTADOS M/CTE ($54.995.393.52).**
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC NIT. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura: El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: A. Cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (i) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. B. La calidad del servicio prestado, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. C. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones

<table>
<tr>
<td></td>
<td>laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>10%</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5%</td><td>Con una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>SUPERVISOR</td>
<td>La supervisión del contrato a la que corresponde efectuar el control y la vigilancia en la ejecución del mismo, estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Talento Humano del INPEC o quien haga sus veces o del funcionario quien el ordenador del gasto designe por escrito.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

El supervisor debe elaborar y entregar los informes de supervisión requeridos a la Subdirección de Gestión Contractual para que reposen en el expediente contractual, además deberá gestionar los documentos requeridos para el respectivo pago del contrato.

Así mismo, deberá cumplir con la funciones y obligaciones establecidas en los numerales 9.3 y 9.4 del Manual de Contratación del INPEC.

El supervisor debe elaborar y entregar los informes de supervisión requeridos a la Subdirección de Gestión Contractual para que reposen en el expediente contractual, además deberá gestionar los documentos requeridos para el respectivo pago del contrato.

a. Exigir el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral – Salud, pensión.

b. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas, que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito al CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los que incurra.

c. Una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobada la póliza de cumplimiento realizar seguimiento a la ejecución del presente contrato.

d. Dar Visto Bueno a los informes presentado por EL CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de prestación del servicio del CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago.

e. Publicar en el SECOP, el Informe Final de Supervisión una vez termine el plazo de ejecución.</td>
</tr>
</table>

	f. Informar siempre por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir. g. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993. h. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para lo de su cargo. i. Solicitar la liquidación del contrato, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla. j. En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. k. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. l. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato. m. A la terminación del Contrato, remitir al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Contrato, de ser necesario. n. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA.**
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

INPEC

	La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 26 No 27- 48- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa

Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección de Gestión Corporat va
Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual (C)
Elaboró: Luis Armando Fajardo Martínez – Abogado Contratista - Subdirección de Gestión Contractual